

MIN. INT. (CIRC.) N° 0004 /

ANT: Ley N° 21.125.- de Presupuestos del Sector Público año 2019.

MAT: Distribución de Recursos 2019 sólo a municipalidades que informen sobre servicio externalizado de aseo.

SANTIAGO, 10 ENE 2019

DE : SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (S)

A : SRAS. ALCALDESAS Y SRES. ALCALDES DEL PAIS

1. Junto con saludarle, me permito informar a Ud. que la Ley N° 21.125.-, de Presupuestos del Sector Público Año 2019, incluye en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Glosa 01, la suma de \$17.110.394.000.- (diecisiete mil ciento diez millones trescientos noventa y cuatro mil pesos), con el propósito que sean transferidos, a través de los municipios, a los trabajadores de empresas que ejecuten el servicio de aseo comunal bajo la modalidad de externalización de servicios.
2. A continuación, se señalan los alcances y procedimientos para materializar la transferencia de dichos recursos:
 - a. Los recursos serán distribuidos sólo entre las municipalidades que informen que efectúan en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles. Se excluyen la mantención de áreas verdes y/o cuando dicho servicio de aseo se efectúa a través de funcionarios municipales (planta y/o contrata) y/o personas naturales contratadas bajo la modalidad de Honorarios o Código del Trabajo.
 - b. Únicamente las municipalidades que se encuentren en la condición señalada, deberán comunicar a esta Subsecretaría, hasta el 31 de enero de 2019, la nómina de personas que al 31 de diciembre de 2018 se desempeñaban de acuerdo al contrato en la(s) empresa(s) como conductores, peonetas y/o barredores de calles, precisando antecedentes de identidad, función y total de haberes en su remuneración mensual bruta, la que **NO DEBE CONSIDERAR** el ingreso por concepto del aporte estatal del 2018. Asimismo, y si así lo estima, la SUBDERE podrá solicitar información complementaria.
 - c. El envío de la información solicitada deberá efectuarse a través de la plataforma SINIM (www.sinim.gov.cl) banner "Captura Servicio de Aseo Comunal", opción que se encuentra disponible desde el 01 de enero de 2019 para ser utilizada por el funcionario a cargo del SINIM comunal, con una clave especial sólo para este tema. La clave es la misma del año anterior y en caso de no contar con ella, deberá solicitarla a través de correo electrónico al profesional de la SUBDERE identificado en el punto 4 de esta Circular.
 - d. Una vez cumplido el plazo indicado, y en base a la información recibida y consolidada, esta Subsecretaría dictará una Resolución con el monto de recursos a distribuir y el número total de trabajadores beneficiado por cada municipio.
 - e. Sólo serán considerados para el beneficio, el número de trabajadores informados en tiempo y forma por los municipios, no otros.

- f. La identidad de cada trabajador permitirá evitar duplicidades en la consolidación de la información. Dada la alta rotación de personal que se evidencia en el rubro, esta información sólo tiene como propósito definir la cantidad de recursos que corresponderá a cada municipalidad y, en ningún caso, corresponde a las personas que deben percibir los señalados recursos.
- g. Las municipalidades deberán realizar los trámites administrativos correspondientes para concretar un Convenio o Anexo de Contrato con la empresa respectiva, el que considerará claras sanciones y medidas de solución para el evento en que la empresa no transfiera a tiempo estos recursos aportados por el estado a los trabajadores.
- h. Dichas municipalidades transferirán en un solo evento la totalidad de los citados recursos a las empresas que corresponda, a más tardar en los siguientes 30 días de recibidos, para que éstas los entreguen exclusivamente a los trabajadores que efectuaron labores durante el año 2018 como conductores, peonetas y barredores de calles. La facultad para que los municipios efectúen dicha cesión de recursos está incluida en Glosa 1 de la aludida disposición legal.
- i. El monto de recursos que percibirá cada trabajador NO será tributable, fraccionable ni imponible.
3. Agradeceré a Ud. designar a un funcionario como responsable de gestionar el pronto y satisfactorio envío de la señalada información quién se hará responsable administrativo por la veracidad de los datos remitidos al Departamento de Finanzas Municipales de la SUBDERE mediante soporte digital.
4. Finalmente, con el objeto de facilitar este procedimiento y, en caso de dudas, esta Subsecretaría otorgará colaboración y asistencia a través del profesional Sr. Jorge Pinochet, Asesor del Departamento de Finanzas Municipales (fono: 02-26363669, correo electrónico jorge.pinochet@subdere.gov.cl).

Saluda atentamente a Ud.




MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ BÓLZONI
Subsecretaria de Desarrollo Regional
y Administrativo (S)


SSG/CAC/PCM/JGCT/JPJ
Distribución:

1. Sras. Alcaldesas y Sres. Alcaldes del País.
2. Asociación Chilena de Municipalidades
3. Asociación de Municipios de Chile
4. Gabinete Subdere.
5. División de Municipalidades, SUBDERE.
6. Departamento Finanzas Municipales, SUBDERE.
7. Oficina de Partes.